

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00360-00

Presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **GRUPO VITAL S.A.S.** contra de **MEDICAL LAB DEPOT S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por **\$1.170.825,00 M/cte.** por concepto de capital incorporado en la factura de venta número 30749 aportada como base de la acción.

b).- Por los intereses de mora sobre la anterior suma liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 7 de agosto de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

e).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las ejecutadas de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de **cinco (5) días** para pagar o **diez (10) días** para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

Se reconoce a la sociedad Agreco Solutions S.A.S, como apoderado judicial de la parte demandante quien actúa a través del abogad Manuel Camilo Ortiz Hernández.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

**Juez
(2)**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá D.C., el día

16 JUL 2020

Por anotación en estado N° 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario